



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS

13 de enero de 2006

CARTA CIRCULAR 2006-009-021

Secretarios de Gobierno, Jefes de Agencias y Directores de
Corporaciones Públicas o Instrumentalidades Gubernamentales y
Alcaldes de Gobiernos Municipales

EMPLEADOS PUBLICOS SOCIOS DE COOPERATIVAS

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de todos los que laboramos en la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

La misión del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño es mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encaminar el desarrollo social y económico de Puerto Rico al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo.

Las instituciones cooperativas son, además, empresas generadoras de empleo y contribuyen al desarrollo económico de país.

En varias instalaciones gubernamentales existen cooperativas operando y funcionando conforme a las leyes aplicables, cuyos socios dueños son empleados públicos de las agencias ubicadas en las mismas. También, muchos de los

empleados públicos en sus respectivas agencias son miembros de las Juntas de Directores de cooperativas operando y funcionando al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Actualmente existen 130 cooperativas de tipos diversos, entre las cuales se incluyen, las siguientes: cooperativas comerciales, farmacias, supermercados, viviendas, transporte, maleteros, equipos médicos, industriales, laboratorios, agrícolas, hospital, estacionamientos, tecnología, gasolineras, cafeterías, y otras. También existen 142 cooperativas juveniles y 138 cooperativas de ahorro y crédito.

Los asuntos de esas cooperativas son dirigidos por una Junta de Directores cuyos miembros son electos entre sus socios. Estos tienen la responsabilidad de asegurar la solvencia económica de la cooperativa y cumplir con las disposiciones legales aplicables, actuando como buenos padres de familia.

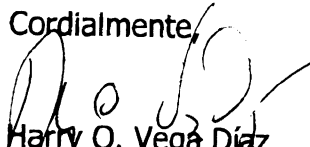
La función de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico está definida como una de regulación, fiscalización y de supervisión de las cooperativas.

Les exhortamos a que le provean la ayuda necesaria a todos los empleados públicos miembros de Juntas de Directores y otros Cuerpos Directivos de las cooperativas, para que puedan llevar a cabo las encomiendas para las cuales fueron electos por sus socios dueños, sin que se menoscabe la reglamentación aplicable en sus respectivas agencias o municipios. Es importante que consideren, además, aquellas alternativas viables que se puedan establecer mediante reglamentación, que resulten de beneficio para el empleado público socio de una cooperativa o miembro de una Junta de Directores.

De necesitar mayor orientación o ayuda al respecto, estamos en la mejor disposición para ofrecerle la misma.

El Movimiento Cooperativista Puertorriqueño y esta Oficina cuentan con su apoyo decidido al respecto.

Cordialmente,


Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico